



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2005.-

RES. N° 892/2005

**VISTO:**

La actuación n° 12957/05 de fecha 28 de julio del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha actuación tramita la solicitud de los Sres. Ricardo Félix Baldomar y Carlos Andrés Gómez Ríos, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la C.A.B.A., de que se proceda a efectuar el descuento del 1%, correspondiente a la cuota social de la institución, a sus asociados que revistan funciones en el área jurisdiccional sobre los rubros sueldo básico, compensación jerárquico y dedicación funcional de sus remuneraciones.-

Que en orden al particular se da intervención a la Dirección de Programación y Administración Contable, cuya Directora, Dra. Gabriela Serra, solicita acorde a derecho se proceda a la modificación estatutaria de las Asociaciones Sindicales, tal como lo prevee el art. 5° de la Res. Pres. n° 28/05, normativa la cual dispone que, hasta tanto se adecuen los estatutos respectivos, los descuentos que deban efectuarse en razón de la afiliación a las diferentes asociaciones se calcularán sobre el sueldo básico.-

Que mediante Memo D.RR.HH. n° 3661/05, la Sra. Jefa de Departamento de RR.HH., Dra. María Cristina Figueroa Oliva, solicita al Sr. Director de Asuntos Jurídicos se expida respecto de la procedencia de la solicitud interpuesta por los responsables de la entidad mencionada.-

Que adjunta a dicho memo copia del convenio suscripto entre este organismo y la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la C.A.B.A. con fecha 5 de noviembre de 2002, surgiendo del art.1° de ese documento que la Asociación comunicará al Consejo una nómina de sus afiliados con el detalle de los importes a ser deducidos de la planilla de liquidación de haberes correspondiente.-

Que adjunta también nota modelo mediante la cual los asociados a la entidad de referencia autorizan a este organismo la retención del 1% de su haber básico en modalidad mensual, en concepto de cuota ordinaria de la Asociación.-



## Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que respecto del particular, el Sr. Jefe de Departamento Dictámenes y Procedimientos Administrativos manifiesta que no existe cuestión jurídica alguna que resolver del mismo, refiriendo que se debe abordar a una decisión de gestión, ello en el marco contractual que impone el convenio oportunamente suscripto.-

Que a solicitud de la Sra. Vicepresidente interinamente a cargo de la Presidencia de este organismo, intervino la Comisión de Administración y Financiera mediante la rúbrica del dictamen n° 149/05.-

Que la Comisión de Administración y Financiera propone a este Plenario de Consejeros no hacer lugar a la petición impetrada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la C.A.B.A.-

Que respalda dicha postura en el fundamento de que las cláusulas contractuales disponen que este organismo actuará en carácter de mero retentor, respecto de los afiliados a la institución, de los montos que MAFUCABA comunicó a este Consejo de la Magistratura, y no de un porcentaje en concreto.-

Que el convenio oportunamente suscripto con la institución no contemplaba esta situación, dado que disponía que el descuento en concepto de cuota social de los afiliados se realice sobre el sueldo básico, debiendo entender que al momento de la suscripción de dicho convenio no existía la disgregación actual de la remuneración de los agentes del Poder Judicial de esta Ciudad.-

Que mediante la Res. C.M. n° 102/05 se dispuso la aplicación de la Acordada Tribunal Superior de Justicia C.A.B.A. n° 9/2000 al sistema salarial de los funcionarios y empleados, mediante la cual se disgregó el salario de estos en los conceptos "salario básico", "dedicación funcional" y "compensación jerárquica".-

Que, en un análisis coherente de la situación cabe decir que la remuneración de los agentes sujetos a la retención de la cuota de afiliación a la institución no ha cambiado sustancialmente, sino que, por lo contrario, ha sufrido una modificación de mera índole administrativa, mediante la disgregación en tres (3) rubros la composición del haber correspondiente.-

Que en esa instancia, cabe comprender que la conformidad prestada por los afiliados a la institución académica en cuestión abarcaba la totalidad de lo que con anterioridad se denominaba sueldo básico, hoy dividido en los tres conceptos de referencia.-



## Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, atento ello, y a los efectos de evitar que la institución en cuestión pierda liquidez financiera, situación que obstaculice la normal prestación de los servicios a sus afiliados, corresponde, hasta tanto se adecue el convenio y estatuto firmando por MAFUCABA con este organismo, corresponderá hacer lugar a lo requerido por los titulares del MAFUCABA, instruyendo al órgano administrativo correspondiente a que proceda a calcular la retención del 1% a efectivizarse en los haberes de los asociados - funcionarios del área jurisdiccional - a MAFUCABA sobre la base de los rubros remuneratorios de sueldo básico, compensación jerárquica y dedicación funcional.-

Que cabe manifestar que lo que en la presente resolución se dispone no significa un menoscabo en los montos salariales a percibir por los afiliados a MAFUCABA, dado que los montos que anteriormente conformaban el llamado sueldo básico, actualmente se encuentran divididos en los rubros sueldo básico, compensación jerárquica y dedicación funcional.-

Que relacionado con el particular, se rubricó la Res. Presidencia n° 28/05, en cuyo art. 5° se dispuso proceder a la adecuación del convenio y estatuto firmado con instituciones como MAFUCABA, a los fines de la retención de la cuota social a sus afiliados, a la realidad actual de la conformación de los haberes de los agentes del Poder Judicial de esta Ciudad.-

Que en esa instancia, corresponde solicitar la presencia de los representantes de MAFUCABA a los efectos de rubricar un nuevo convenio, el cual sea conteste con la situación administrativa actual de la forma de liquidación de haberes de agentes del Poder Judicial de la Ciudad.-

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE:

Art. 1°: Hacer lugar a la petición interpuesta por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la C.A.B.A. - MA.FU.C.A.B.A.- en cuanto a efectuar a sus asociados funcionarios del área jurisdiccional el descuento del 1% en carácter de cuota social calculado sobre los rubros sueldo básico, compensación jerárquica y dedicación funcional de la remuneración de los mismos.-



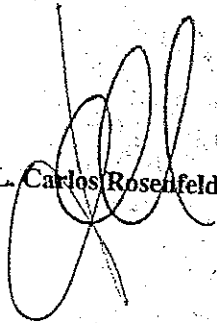


*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

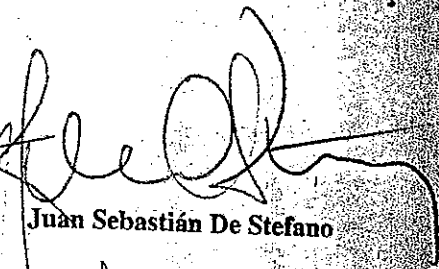
**Art. 2°:** Instruir al Departamento de Liquidación de Haberes para que proceda a realizar la retención en cuestión a los asociados funcionarios del área jurisdiccional, bajo la modalidad dispuesta en el art. 1° de la presente resolución a partir de los haberes correspondientes al mes siguiente de la rúbrica de esta resolución.-

**Art. 3°:** Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese en la página web de este organismo y, oportunamente, archívese.-

RES. N° 895 /2005

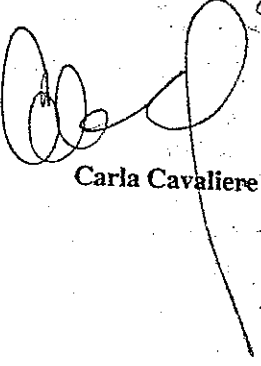
  
L. Carlos Rosenfeld

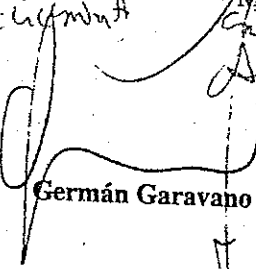
  
Bettina Paula Castorino

  
Juan Sebastián De Stefano

  
Diego May Zubiria

  
María Magdalena Iraizoz

  
Carla Cavaliere

  
Germán Garavano

  
Ricardo Baldomar